

**RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2024-030****EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO**

- Que** la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 355: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)."*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior dispone en el artículo 12: *"El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*
- Que** Código Orgánico Administrativo indica en el artículo 3: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...); Como referencia consta en el Artículo 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes."*
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SE-2024-09, de carácter extraordinaria, convocada el 20 de marzo y realizada el 22 de marzo de 2024, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron posponer el tratamiento de las reformas al Reglamento de Financiamiento de Investigación de la Universidad de las Artes; las que deberán presentarse para conocimiento de esta instancia en el plazo de 30 días, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho indicadas por las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: "(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Posponer el tratamiento de reformas al Reglamento de Financiamiento de Investigación de la Universidad de las Artes. Se deberá presentar en el plazo de un mes una nueva propuesta que incluya las observaciones realizadas por los miembros.

Artículo Segundo.- Notificar al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes para su conocimiento, difusión y cumplimiento de conformidad a sus competencias.

Artículo Octavo.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para su publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaría Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes